

LEY 36 DE 1978

LEY 36 DE 1978

(DICIEMBRE 5)

Por la cual se fijan asignaciones de los altos funcionarios de las Ramas Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público y el Contralor General de la República.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A partir del 20 de julio de 1978, las asignaciones mensuales de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Disciplinario, los Consejeros de Estado, los Fiscales del Consejo de Estado, el Contralor General de la República y el Procurador general de la Nación, serán de sesenta mil pesos distribuidos entre sueldos y gastos de representación, en proporción a lo que rige actualmente.

ARTICULO 3º.-El Gobierno Nacional realizará las operaciones de crédito y contracrédito necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 4º.-Esta Ley rige desde su sanción y modifica las disposiciones existentes sobre la material.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN. El Secretario

General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero,
el Secretario General de la honorable Cámara de
Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 5 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Justicia,

Hugo Escobar Sierra.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.